

## Convenio de colaboración

Este Convenio de colaboración se celebra entre:

- (1) **Galapagos Biopharma Spain S.L.U.**, con domicilio social en [REDACTED] Madrid y con CIF [REDACTED] (en adelante "**Galapagos**");
- y
- (2) **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)**, con domicilio social en [REDACTED] y CIF [REDACTED] (en adelante la "**Entidad**").

Galapagos y el Entidad se denominarán en adelante individualmente "**Parte**" y colectivamente "**las Partes**".

Reconociéndose ambas Partes capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

### Manifiestan:

- (A) Que Galapagos es una empresa biofarmacéutica especializada en la investigación, desarrollo y comercialización de medicamentos con nuevos mecanismos de acción para múltiples enfermedades, y está interesada en colaborar en proyectos relacionados con la asistencia sanitaria, la investigación, la docencia y la asistencia social.
- (B) Que la Entidad es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros promover la investigación y la educación sanitaria, y está inscrita en el Registro de Fundaciones, Sección Primera F "Docentes, Científicas y Desarrollo" con el nº SE/621, y se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- (C) Que la Entidad prevé llevar a cabo diversas actividades en cumplimiento de sus fines y, dado su interés sanitario y su beneficio para la colectividad, Galapagos desea colaborar con la Entidad en el desarrollo e implementación de las mismas, suscribiendo un Convenio en actividades de interés general (en adelante, el "**Convenio**") con arreglo a los siguientes

**Por lo tanto**, las Partes acuerdan lo siguiente:

### 1. Objeto

- 1.1. Constituye el objeto de este Convenio la regulación de los términos y condiciones en virtud de los cuales Galapagos contribuirá a que la Entidad pueda llevar a cabo la actividad que, congruente con sus fines sociales, se describe a continuación **Plan de Humanización del Servicio de Farmacia, Hospital Universitario Virgen de la Macarena**, (en adelante, la "**Actividad**") y cuyo detalle aparece desglosado en el Anexo 1.

### 2. Financiación de la Actividad

- 2.1. Galapagos financiará la Actividad en los términos y condiciones de este Convenio y conforme al desglose incluido en el Anexo 1 con la cantidad de **Quince Mil euros (15.000€)**. El pago se realizará por transferencia bancaria a:

Nombre: FISEVI

Entidad Bancaria: [REDACTED]

Nº de Cuenta: [REDACTED]

IBAN: [REDACTED]

SWIFT: [REDACTED]

- 2.2.** La Entidad se compromete ante Galapagos a destinar las ayudas recibidas por parte de la citada Entidad exclusivamente al desarrollo de la Actividad, y a acreditar documentalmente, a solicitud de Galapagos, la aplicación de las ayudas recibidas para estos fines y según estos conceptos.

### **3. Duración**

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año desde la fecha de su firma, salvo que se resuelva anticipadamente.

### **4. Difusión de la colaboración**

- 4.1** Durante la vigencia del presente Convenio se hará especial mención a la colaboración prestada por Galapagos para la Actividad, en la forma y con el alcance que en cada caso pueda convenirse entre las Partes.

- 4.2** En todo caso, la difusión de la participación de Galapagos en la Actividad se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio de Galapagos. Las Partes reconocen y acuerdan que el presente Convenio no conlleva ninguna obligación de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar productos de Galapagos por parte de la Entidad.

### **5 Desarrollo y seguimiento de la Actividad**

Las actividades se desarrollarán bajo la exclusiva responsabilidad de la Entidad, que se compromete a preservar el carácter educativo y científico de las mismas que se ceñirán en todo momento al ámbito científico-sanitario. Asimismo, la Entidad se compromete a preservar la condición altruista de la participación de Galapagos en la Actividad y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de Galapagos.

### **6 Propiedad intelectual**

- 6.1** En ningún caso las cláusulas del presente Convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de Galapagos.

- 6.2** El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio por parte de la Entidad de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de Galapagos, facultará a éste para instar la resolución del presente Convenio, en cuyo caso, la Entidad se compromete a restituir a Galapagos el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

### **7 Confidencialidad**

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que les sea comunicada, o que obtengan de otro modo en relación con el presente Convenio, y a no divulgarla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, salvo que expresamente se diga lo contrario. La anterior obligación no afectará a aquella información que:

- a) sea de dominio público (salvo que se encuentre en dominio público como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio);
- b) esté en posesión de la Parte que la haya recibido sin que haya incumplido ningún deber de confidencialidad; o

- c) deba ser revelada por disposición legal o administrativa u obligaciones relativas a sociedades cotizadas, o para cumplir las obligaciones de transparencia previstas en los códigos de autorregulación aplicables al sector farmacéutico.

## **8 Protección de datos**

- 8.1** Las Partes tratarán todos los datos personales obtenidos durante la vigencia del presente Convenio de conformidad con las leyes y reglamentos de protección de datos aplicables, incluyendo (sin limitación) el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 ("GDPR"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus sucesivas modificaciones o normas que los sustituyan.
- 8.2** En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, las Partes informan a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes para el mantenimiento de la relación contractual.
- 8.3** La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del Convenio firmado entre las Partes. Es necesario facilitar dichos datos para la gestión de la relación contractual.
- 8.4** Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.
- 8.5** Los datos relativos a los firmantes podrán ser objeto de cesión a las empresas del Grupo Galapagos, constituyendo en ocasiones transferencia internacional al estar ubicadas en países que pueden no disponer de un nivel de protección de datos equivalente al establecido en la Unión Europea. La cesión se realizará con la única finalidad de cumplir con las obligaciones de reporting y las políticas de cumplimiento normativo en el seno de las empresas del Grupo. No se realizará ninguna otra cesión de los datos, salvo obligación legal. Asimismo, Galapagos puede contratar los servicios de proveedoras informáticas localizados fuera de la Unión Europea, en países que pueden no ofrecer un nivel de protección equivalente al que existe en la Unión Europea. En todo caso, se adoptarán las garantías apropiadas para garantizar la protección de los datos. Podrá obtener más información sobre las transferencias internacionales en la Política de Privacidad [REDACTED]
- 8.6** Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el encabezamiento del presente Convenio o dirigiéndose a:
- a) Galapagos: [REDACTED]
- b) Entidad: [REDACTED]
- 8.7** Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [REDACTED])

## **9 Causas de resolución**

- 9.1** Este Convenio se podrá extinguir anticipadamente por:
- a) El mutuo acuerdo de las Partes, que se instrumentara por escrito.
- b) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen el objeto.
- c) El incumplimiento manifiesto, por cualquiera de las Partes, de las cláusulas del presente Convenio, que no sea subsanado en el plazo de catorce (14) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la Parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y manifestando su voluntad de resolver el Convenio si no es subsanado.
- d) Las reestructuraciones funcionales de cualquiera de las instituciones firmantes del Convenio que hagan inviable su cumplimiento.

- e) La finalización de las causas que motiven la suscripción del Convenio.
- f) Decisión unilateral, por cualquiera de las Partes, mediante notificación por escrito enviada con treinta (30) días de antelación.

**9.2** En el supuesto de que el objeto del Convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Entidad, Galapagos quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Entidad a restituir a Galapagos las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil.

## **10 Miscelánea**

**10.1** El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la ley española. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Madrid (capital).

**10.2** Nada de lo dispuesto en este Convenio limita la capacidad de las Partes de firmar acuerdos con terceros de similares características.

**10.3** Si, por cualquier razón alguna de las cláusulas del presente Convenio fuera declarada nula, no afectará a la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

**10.4** Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones recogidos en el presente Convenio, ni transmitir o novar el Convenio sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. No obstante lo anterior, Galapagos podrá ceder o transferir el presente Convenio, en todo o en parte, a cualquiera de sus filiales, a un sucesor de su empresa (ya sea por fusión, venta de todos o parte de sus activos o líneas de negocio relacionados con el presente Convenio, venta de su capital social o de otra manera).

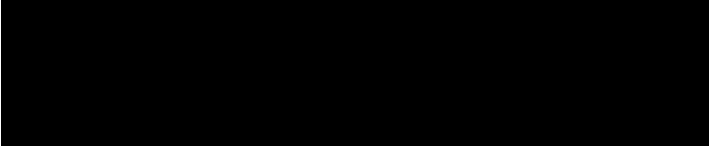
**10.5** La Entidad garantiza que no existe ningún conflicto de intereses que pueda impedirle desarrollar la colaboración de conformidad con el presente Convenio, incluidos sin limitación los conflictos de intereses con su empleador, con administraciones públicas, con el servicio nacional de salud, con otros contratos o con la normativa aplicable. No obstante lo anterior, en caso de que la Entidad -o sus representantes o las personas designadas para llevar a cabo las actividades relativas al proyecto objeto de la colaboración- pertenezca(n) a una comisión de farmacia de un hospital del Sistema Nacional de Salud, a un comité decisor de evaluación de medicamentos, o a una sociedad científica u asociación que directa o indirectamente participe en la toma de decisiones y evaluación de medicamentos, deberá declararse la relación con Galapagos y la financiación percibida en virtud de este Convenio durante su vigencia y hasta transcurridos doce (12) meses desde la terminación del mismo, y en su caso, inhibirse de la toma de decisiones relativas a productos de Galapagos, todo ello de conformidad con las normas de funcionamiento internas de las correspondientes entidades o asociaciones a que pertenezca.

**10.6** Este Convenio contiene el acuerdo total entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

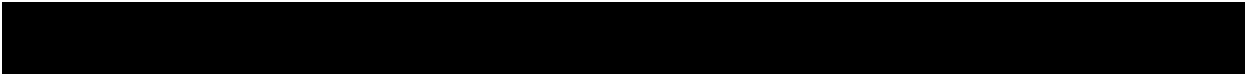
**10.7** Las Partes acuerdan que cualesquiera condiciones legales de la Entidad adjuntas o referenciadas en el presente Convenio no serán de aplicación en la medida en que contradigan lo dispuesto en este Convenio.

**10.8** Las Partes acuerdan que Galapagos podrá revelar y/o difundir públicamente en foros y medios apropiados (incluyendo páginas web) los términos del presente Convenio, las actividades relativas a los proyectos de colaboración y los honorarios y gastos asociados al presente Convenio por motivos de transparencia de conformidad con la legislación aplicable y el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

**10.9** La Entidad garantiza que la contribución económica recibida en virtud del presente Convenio no se destinará a la financiación, directa o indirecta, en todo o en parte, de ninguna actividad que no tenga un contenido estrictamente científico (i.e. actividades recreativas, visitas turísticas, actividades deportivas). En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo, Galapagos se reserva el derecho de



resolver el presente Convenio, debiendo la Entidad reembolsar a Galapagos íntegramente cualesquiera cantidades recibidas al amparo del mismo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.



**En prueba de conformidad,** las Partes suscriben el presente Convenio que será firmado por su representante debidamente autorizado. El presente Contrato será vinculante para las Partes aunque sólo se firme e intercambie por medios electrónicos.

**Galapagos Biopharma Spain S.L.U.**

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA  
LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN  
SALUD DE SEVILLA (FISEVI)**

Nombre: Rubén de la Fuente

Cargo: Apoderado

Fecha: 22 December 2021

Nombre: José Cañón Campos

Cargo: Director Gerente

Fecha: 14 de febrero de 2022